



Interlocutorio	1348
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00237 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Madeleyne María Villada Cardona
Demandado (s)	Hugo Alejandro Ramírez Rodríguez
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Deberá establecer con precisión y claridad si pretende instaurar proceso ejecutivo o para la efectividad de la garantía real, caso en el cual deberá dirigir la demanda frente al actual propietario del inmueble-artículo 468, numeral 1°, inciso 3° del C.G.P- (debe advertirse que si existen demandados diferentes no podrá existir acumulación de demandas ni procesos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 463 y 464 *ibidem*)

-En caso de estar en presencia del proceso regulado en el artículo 468 del C.G.P, deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 468 *ibidem*

-Deberá allegar el pagaré o título valor que respalda los \$5.000.000, tal como se establece en la escritura pública número 193 de 04 de febrero de 2019.

-Allegar escritura pública en la cual se constituyó el gravamen hipotecario, con la nota de ser primera copia que preste mérito ejecutivo.- Decreto 2163 de 1970, artículo 42-

-Establecer de manera clara las fechas en que se cobran intereses de plazo e intereses de mora para los títulos en los hechos como en las pretensiones, pues, no podrán cobrarse de manera simultánea y que comprendan las mismas fechas dichos conceptos.

-Adecuar hechos y pretensiones, toda vez que se mencionan como base de ejecución
5 pagarés y los anexados son 6.

-Manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica del
demandado y allegará las evidencias correspondientes -(Ar.8 ley 2213 de 2022)-.

-Allegar certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula
inmobiliaria nro. 001-761019 con una expedición no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00237

06-09-2022